



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

Con fecha 29 de febrero de 2024, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos emitió Acuerdo para modificar la Asamblea Electoral Nacional, la cual estaba programada para el día 4 de marzo de 2024, a fin de elegir a las personas candidatas postuladas por Movimiento Ciudadano para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Oaxaca; y en función del calendario electoral ésta se reprogramó para el 11 de marzo del año en curso. -----

De conformidad con las atribuciones que le confieren los Estatutos de Movimiento Ciudadano; el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como la Convocatoria para el proceso interno de selección y elección de personas candidatas postuladas por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Oaxaca, de fecha 04 de enero de 2024; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos al hacer la revisión, análisis y valoración a las actividades de precampaña, en términos de las acciones realizadas conforme a la estrategia electoral; así como los requisitos indispensables establecidos en las Bases Décima Sexta y Décima Séptima de la Convocatoria, emite el siguiente: -----

----- **DICTAMEN DE CALIFICACIÓN Y PROCEDENCIA:** -----

PRIMERO: De conformidad con las atribuciones que le confieren los Estatutos de Movimiento Ciudadano; el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como la Convocatoria para el proceso interno de selección y elección de personas candidatas postuladas por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Oaxaca, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, dada la amplia participación de militancia, simpatizantes y ciudadanía en general, en el proceso interno de selección de personas precandidatas y elección de personas candidatas, se reunió el día 10 de marzo de 2024, para calificar la procedencia de las candidaturas a diputada o diputado al Congreso del Estado de Oaxaca por el principio de Mayoría Relativa; y toda vez que las personas que se enlistan a continuación, acreditaron satisfactoriamente las actividades de precampaña, la promoción de imagen y postulados de Movimiento Ciudadano ante militantes y simpatizantes y en ciertos casos, la obtención de respaldos conseguidos conforme a la estrategia electoral planteada en la Convocatoria de mérito, acreditando perfil idóneo, sólido y competitivo con garantía de triunfo en el municipio por el que estará conteniendo, se declaró su procedencia. Además, se verificó que el principio de progresividad rija para que mujeres y hombres estén representados de acuerdo a los segmentos de competitividad en el municipio que corresponda, garantizando por lo menos la mitad del total de candidaturas ciudadanas: -----

	Distrito y Cabecera	Persona Candidata
01	San Felipe Jalapa de Díaz	Marlene Merlin Sosa
02	San Juan Bautista Tuxtepec	Graciela Arellano Manzo
03	Loma Bonita	Serafina Esteban Regules
05	Asunción Nochixtlán	Omar Martínez Aquino
06	H. Ciudad de Huajuapán de León	Ana Adel Mondragón Ramírez
09	Ixtlán de Juárez	Norberto Manuel Gorgonio López
10	San Pedro y San Pablo Ayutla	Eva Santiago Ruiz
11	Matías Romero Avendaño	Ángela Arlota López Gaspar
13	Oaxaca de Juárez	Dulce Alejandra García Morlan



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

Distrito y Cabecera		Persona Candidata
14	Villa de Etla	Julio Morales Ibarra
16	Zimatlán de Álvarez	Diego Castellanos
17	Tlacolula de Matamoros	Simitrio Ruiz Martínez
19	Ciudad Ixtepec	José Luis Maldonado Pineda
20	Juchitán de Zaragoza	Irene Martínez
21	Ocotlán de Morelos	Diana Ilse García Torres
22	Santiago Pinotepa Nacional	Uriel García Mejía
23	Puerto Escondido	Andrea López Silva
24	Miahuatlán de Porfirio Díaz	José Pérez
25	San Pedro Pochutla	Alejandro López Lorenzo

SEGUNDO: Por cuanto hace a las candidaturas a diputadas y diputados al Congreso del Estado de Oaxaca por el principio de Representación Proporcional, la Comisión de Candidaturas, en términos de la Base Décima Primera de la Convocatoria, al hacer las valoraciones correspondientes, verificó que las propuestas respondan a perfiles que garanticen competitividad y trabajo permanente en la sociedad; además la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en función de la atribución estatutaria, reglamentaria y lo establecido en la Convocatoria, constató se garantizaran los principios de legalidad, certeza, igualdad de oportunidades, objetividad e imparcialidad, equidad de género y acciones afirmativas, calificando como procedentes las candidaturas que Movimiento Ciudadano postulará para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Oaxaca de las siguientes personas: -----

Persona Candidata
Alejandra García Morlan
Omar Vidal Sánchez Aquino

TERCERO: Infórmese a las personas integrantes de la Comisión Operativa Nacional, a las personas integrantes de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano en Oaxaca y a las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional el presente dictamen, y en su momento procesal oportuno publíquese en la página web oficial de Movimiento Ciudadano, así como en estrados de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano, con sede en Oaxaca, Oaxaca. -----

CUARTO: Hágase de conocimiento a la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano en Oaxaca de la presente determinación, para que previa autorización expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional, presente ante el Organismo Público Electoral Local el registro de las candidaturas postuladas por Movimiento Ciudadano. -----

ATENTAMENTE
Por México en Movimiento


Lic. Julieta Macías Rábago
Presidenta


Lic. Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario